

## Se recurre ante el Tribunal Constitucional la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2019

**Podemos, a propuesta de la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid, ha presentado recurso de inconstitucionalidad al mantenerse para 2019 la prohibición de los beneficios sociales para el personal al servicio del sector público autonómico al tiempo que permite su percepción a sus plantillas**

El grupo parlamentario de Podemos Comunidad de Madrid, el grupo confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, a propuesta de la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid, han presentado ante el Tribunal Constitucional el viernes 1 de marzo de 2019 recurso de inconstitucionalidad contra los artículos de la Ley 9/2019 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid (LPGCM) para el año 2019, que suspenden algunas condiciones económicas de la negociación colectiva de los empleados del sector público de la Comunidad.

En particular, se impugna el artículo 27.1 que repite la redacción que se introdujo en la Ley de Presupuesto de 2013 (saliéndose del marco definido en los Presupuestos Generales del Estado y que no se aplica en otras comunidades autónomas con estos criterios) y que **supone la suspensión y la inaplicación de cualquier previsión relativa a la percepción de beneficios sociales**, gastos de acción social y de todos aquellos de naturaleza similar, tanto en metálico como en especie, que tengan su origen en acuerdos, pactos, convenios y cláusulas contractuales **suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2017 de PGCM para 2018** para el personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid excluidos préstamos, anticipos y las ayudas y pluses al transporte de los empleados públicos.

Al mismo tiempo, **la Comunidad de Madrid ha levantado dicha prohibición para su propio personal**, lo que podría entenderse como legislar en fraude de ley al adaptar la normativa a los intereses de la administración que la redacta y aprueba, además de suponer una clara vulneración del principio constitucional de igualdad al que están sujetas las administraciones públicas.

Desde el año 2013, CCOO, en coherencia con nuestro compromiso de reclamación de este derecho a través de todas las opciones posibles, hemos planteado esta demanda en las mesas de negociación, en los tribunales y ante los grupos parlamentarios de la CM. El pasado mes de noviembre de 2018, y con el objeto de abrir nuevas vías para la recuperación de este derecho y coincidiendo con el período de presentación de enmiendas parciales a los Presupuestos de la CM para 2019 mantuvimos reuniones con las respectivas portavocías y los responsables de los grupos parlamentarios del PSOE, Podemos y Ciudadanos para la presentación de una enmienda parcial de supresión del punto 7 del artículo 21, con el objeto de que desaparecieran las limitaciones impuestas por la Comunidad de Madrid a los Beneficios Sociales. Y aunque desgraciadamente las propuestas presentadas por PSOE y Podemos no fueron finalmente aprobadas, este fue el punto de partida para que, con el apoyo de la sección sindical de CCOO en la UAM, planteásemos la posibilidad de presentar recurso de inconstitucionalidad que finalmente se ha concretado.

La justificación de este recurso es clara, más allá de que este planteamiento encaja difícilmente con el discurso de la pretendida recuperación económica. Presupuestariamente los beneficios sociales no representan unas cantidades relevantes, máxime considerando que las ayudas al transporte sí se han mantenido y esta partida constituye un porcentaje importante de las mismas. La supresión del resto de

beneficios sociales representa una penalización injustificada al conjunto de los empleados públicos, que en los últimos ejercicios han visto reducida su capacidad adquisitiva entre un 14 y un 20%. Y para aplicar estas medidas, entendemos que el Gobierno regional no ha respetado lo regulado en el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la obligación de someter a la negociación colectiva en todo lo que afecte a los beneficios sociales más allá de argumentar año tras año una supuesta "excepcionalidad económica" que no se ha dado en la región. De esta forma, entendemos que se han utilizado los presupuestos autonómicos para introducir modificaciones legislativas que no se pueden articular por esta vía.

En el recurso se señala *“la inconstitucionalidad de las medidas suspensivas de la negociación colectiva adoptadas mediante las mencionadas disposiciones”* dentro de la Ley de Presupuestos de 2019, *“eludiendo los instrumentos previstos en la norma estatal para la adopción de tales medidas”*. Se señala que es la Administración Central quien tiene competencia *“para establecer las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, expresión que ha de entenderse referida a los de todas las Administraciones públicas”*, por lo que tendría que incluir *“la regulación mediante norma estatal de los procedimientos y las causas de inaplicación de la propia negociación colectiva de los empleados público. Las comunidades autónomas, por tanto, carecen de competencias para regular de modo distinto”*.

**Para CCOO la recuperación de los derechos de la Acción Social en todos sus ámbitos (prestaciones, jubilación, invalidez y muerte, prestaciones asistenciales, etc.) ha sido, es y seguirá siendo una prioridad de nuestra acción sindical. Tal y como nos comprometimos en 2013, seguimos trabajando hasta lograr la recuperación plena de los beneficios sociales.**

*Madrid, 26 de marzo de 2019*